

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>SST-OT003</b>
	Versión:002 Fecha de Emisión: 05/03/2019	



**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

<b>REVISADO POR:</b> Leidy Johanna Ochoa Nova	<b>APROBADO POR:</b> Armando Adolfo Segura Evan
<b>CARGO:</b> Profesional de Apoyo al SG SST E.S.E HRMM	<b>CARGO:</b> Gerente E.S.E HRMM

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>SST-OT003</b>
	Versión:002 Fecha de Emisión: 05/03/2019	

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

**LA EMPRESA:** ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO  
**NIT:** 900136865-3  
**ARL:** AXA COLPATRIA  
**UBICACIÓN PRINCIPAL:** CARRERA 17 # 57 - 119  
**NIVEL RIESGO:** 3

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** 3851101: Prestación de servicios de salud.

Prescribe el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**Artículo 1:** La **ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del código sustantivo del trabajo, la ley 9ª de 1979, resolución 2400 de 1979, decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989, resolución 6398 de 1991, resolución 1918 de 2009, resolución 2646 de 2.008, resolución 2566 de 2009 y demás normas concordantes que con tal fin se establezcan.

**Artículo 2:** La **ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud y seguridad en el trabajo o Vigía de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido por el decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994.

**Artículo 3:** La **ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad o accidente.

**Artículo 4.** Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente, por:

**Riesgos característicos de la actividad económica y específicos en la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO:**

<b>Condiciones de Higiene</b>	<b>Agente</b>
Factores de Riesgo Físico:	Ruido excesivo, iluminación inadecuada, radiaciones electromagnéticas ionizantes y no ionizantes (área de RX).
Factores de Riesgo Químico:	Sustancias nocivas en forma de sólidos, líquidos, gases, aerosoles, polvos, humos, que generan daño tóxico por inhalación, absorción o ingestión. (Suele ocurrir en área de laboratorio y mantenimiento biomédico).
Factores de Riesgo Biológico:	Exposición de bacterias, virus, hongos y otros organismos que pueden ocasionar infecciones agudas o crónicas, que pueden introducirse al organismo directamente o a través de heridas en la piel. (Exposición del personal del hospital y de pacientes).

<b>Condiciones Psicosociales</b>	<b>Agente</b>
Factores de Riesgo Psicosocial:	Acoso laboral, síndrome de Burnout, estrés, ansiedad y depresión.

<b>Condiciones Ergonómicas</b>	<b>Agente</b>
Factores de Riesgo Ergonómico	Movilización de los pacientes tanto parcial como totalmente (área asistencial), posturas estáticas en el puesto de trabajo (área administrativa y de apoyo), empuje y tracción (aplicado al área de infraestructura, mantenimiento y biomédica).

<b>Condiciones de Seguridad</b>	<b>Agentes</b>
Factores de Riesgo Mecánicos:	Golpes, atrapamientos, caídas a nivel, choques, resbalones, cortaduras.

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>SST-OT003</b>
	Versión:002 Fecha de Emisión: 05/03/2019	

Factores de Riesgo Eléctricos:	Corrientes indeseadas, contacto directo, contacto indirecto,
Factores de Riesgo Locativo:	Estructura, distribución de espacios, pisos, tránsito interno (movilización de camillas, sillas, pacientes), puertas, servicios sanitarios.

**Parágrafo.** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, **LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**Artículo 5.** La **ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 6.** La **HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiental laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**Artículo 7.** Este Reglamento permanecerá exhibido en un lugar visible en la oficina y otro en el sitio de los trabajos, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**Artículo 8.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

  
**ARMANDO ADOLFO SEGURA EVAN**  
 Gerente  
 ESE Hospital Regional del Magdalena Medio